



**REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 139 - . - - -**

**Rancagua,**

**30 OCT 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 143 de 14 de Noviembre de 2012, y la Resolución N° 367 del 22 de Marzo de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

2°

| ORGANISMO                                    | FECHA      | TÍTULO                        |
|--|------------|-------------------------------|
| Unión Comunal de Junta de Vecinos Pichidegua | 14.08.2013 | Convenio de Cooperación Mutua |
| Junta de Vecinos N°9 de Palmilla             | 14.08.2013 | Convenio de Cooperación Mutua |
| Junta de Vecinos el Bajo                     | 13.08.2013 | Convenio de Cooperación Mutua |
| Club de Adulto Mayor Pailimo                 | 13.08.2013 | Convenio de Cooperación Mutua |
| Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo       | 13.08.2013 | Convenio de Cooperación Mutua |
| Junta de Vecinos Nuevo Amanecer              | 13.08.2013 | Convenio de Cooperación Mutua |

3° Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

4° La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 367 de fecha 22 de Marzo de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

**RESUELVO:**

**APRUÉBANSE** los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1°, los que se transcriben a continuación:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**ORGANIZACIÓN SOCIAL JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Litueche, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de agosto de 2013, comparecen, por una parte la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, representada legalmente por, doña Judith Becerra Morales, cédula nacional de identidad N° 14.567.442-5, ambos domiciliados para estos efectos en Villa Nuevo amanecer S/N, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "Junta de Vecinos Nuevo Amanecer"; y por otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Regional (S) don César Valdivia García, cédula nacional de identidad N° 12.911.443-6, ambos con domicilio para estos efectos en Cáceres N° 5-A, Comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación mutua:

**PRIMERO:** Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores, y la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación mutua con el fin de aportar en la entrega de información relevante a los integrantes de la Organización Social y la comunidad toda en materia de protección de los Derechos de los Consumidores de manera de contribuir al establecimiento de una cultura de respeto en materia de consumo en la comuna.



N 3478

Esta Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, tendrá por objeto ser un agente multiplicador entre el SERNAC y la comunidad, contribuyendo de esta forma a la participación ciudadana de los habitantes de la comuna.

**SEGUNDO:** Talleres, Charlas y actividades de capacitación.

Para el funcionamiento del presente convenio la Dirección Regional del SERNAC de Rancagua, el SERNAC se compromete a realizar al menos una jornada de capacitación por semestre a los integrantes de la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, en materias relativas a la temática del consumo (Derechos y Deberes del Consumidor, SERNAC Financiero, Endeudamiento y Presupuesto Familiar, Asociatividad en Consumo, Consumo Sustentable, etc.) a requerimiento de la Organización Social.

De igual forma, la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, se compromete a realizar la convocatoria necesaria para asegurar el éxito de la capacitación a un número no inferior a 15 integrantes por actividad.

**TERCERO:** Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y total aprobación por las partes, y tendrá una duración de dos años, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento.

Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder de la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer.

**QUINTO:** La personería de doña Judith Becerra Morales, para representar a la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer; no se inserta por ser conocida de las partes.



N° 2478



*[Handwritten Signature]*  
DIRECTO REGIONAL(S)  
SERNAC

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER



Nº 2478

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN COMUNAL JUNTA DE VECINOS PAILIMO**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Marchigüe, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de agosto de 2013, comparecen, por una parte la Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo, representada legalmente por, don Wilibaldo Cifras Vargas, cédula nacional de identidad Nº 6.820.073-3, ambos domiciliados para estos efectos en Pailimo S/N, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo"; y por otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario Nº 60.702.000-0, representado por su Director Regional (S) don César Valdivia García, cédula nacional de identidad Nº 12.911.443-6, ambos con domicilio para estos efectos en Cáceres Nº 5-A, Comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación mutua:

**PRIMERO:** Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores, y la Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación mutua con el fin de aportar en la entrega de información relevante a los integrantes de la Organización Social y la comunidad toda en materia de protección de los Derechos de los Consumidores de manera de contribuir al establecimiento de una cultura de respeto en materia de consumo en la comuna.



Nº 2470

Esta Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo, tendrá por objeto ser un agente multiplicador entre el SERNAC y la comunidad, contribuyendo de esta forma a la participación ciudadana de los habitantes de la comuna.

**SEGUNDO:** Talleres, Charlas y actividades de capacitación.

Para el funcionamiento del presente convenio la Dirección Regional del SERNAC de Rancagua, el SERNAC se compromete a realizar al menos una jornada de capacitación por semestre a los integrantes de la Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo, en materias relativas a la temática del consumo (Derechos y Deberes del Consumidor, SERNAC Financiero, Endeudamiento y Presupuesto Familiar, Asociatividad en Consumo, Consumo Sustentable, etc.) a requerimiento de la Organización Social.

De igual forma, Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo, se compromete a realizar la convocatoria necesaria para asegurar el éxito de la capacitación a un número no inferior a 15 integrantes por actividad.

**TERCERO:** Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y total aprobación por las partes, y tendrá una duración de dos años, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento.

Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder de la Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo.

**QUINTO:** La personería de don Wilibaldo Cifras Vargas, para representar a la Unión Comunal Junta de Vecinos Pailimo; no se inserta por ser conocida de las partes.



Nº 2478



*[Handwritten Signature]*  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
SERNAC



*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE  
UNIÓN COMUNAL JUNTA DE VECINOS PAILIMO



N° 2478

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**ORGANIZACIÓN SOCIAL CLUB ADULTO MAYOR PAILIMO**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Marchigue, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de agosto de 2013, comparecen, por una parte el Club Adulto Mayor Pailimo, representada legalmente por, doña Marta Cabezas Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 3.252.171-1, ambos domiciliados para estos efectos en Pailimo S/N, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "Club Adulto Mayor Pailimo"; y por otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Regional (S) don César Valdivia García, cédula nacional de identidad N° 12.911.443-6, ambos con domicilio para estos efectos en Cáceres N° 5-A, Comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación mutua:

**PRIMERO:** Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores, y el Club Adulto Mayor Pailimo, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación mutua con el fin de aportar en la entrega de información relevante a los integrantes de la Organización Social y la comunidad toda en materia de protección de los Derechos de los Consumidores de manera de contribuir al establecimiento de una cultura de respeto en materia de consumo en la comuna.



N° 2478

Este Club Adulto Mayor Pailimo, tendrá por objeto ser un agente multiplicador entre el SERNAC y la comunidad, contribuyendo de esta forma a la participación ciudadana de los habitantes de la comuna.

**SEGUNDO:** Talleres, Charlas y actividades de capacitación.

Para el funcionamiento del presente convenio la Dirección Regional del SERNAC de Rancagua, el SERNAC se compromete a realizar al menos una jornada de capacitación por semestre a los integrantes del Club Adulto Mayor Pailimo, en materias relativas a la temática del consumo (Derechos y Deberes del Consumidor, SERNAC Financiero, Endeudamiento y Presupuesto Familiar, Asociatividad en Consumo, Consumo Sustentable, etc.) a requerimiento de la Organización Social.

De igual forma, el Club Adulto Mayor Pailimo, se compromete a realizar la convocatoria necesaria para asegurar el éxito de la capacitación a un número no inferior a 15 integrantes por actividad.

**TERCERO:** Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y total aprobación por las partes, y tendrá una duración de dos años, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento.

Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder del Club Adulto Mayor Pailimo.

**QUINTO:** La personería de doña Marta Cabezas Valenzuela, para representar al Club Adulto Mayor Pailimo, no se inserta por ser conocida de las partes.



Nº 0478



*[Handwritten Signature]*  
**DIRECTOR REGIONAL(S)  
SERNAC**

*Marta Cabezas*  
**PRESIDENTE  
CLUB ADULTO MAYOR PAILIMO**

**CLUB ADULTO MAYOR  
LOS TRANQUES  
PAILIMO  
FDO. 29 - JULIO - 2.003**



N° 2478

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**ORGANIZACIÓN SOCIAL JUNTA DE VECINOS EL BAJO**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Olivar, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de agosto de 2013, comparecen, por una parte la Junta de Vecinos El Bajo, representada legalmente por, don Carlos Zapata Vallejos, cédula nacional de identidad N° 15.739.109-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El bosque S/N, Olivar Alto, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "Junta de Vecinos El Bajo"; y por otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Regional (S) don César Valdivia García, cédula nacional de identidad N° 12.911.443-6, ambos con domicilio para estos efectos en Cáceres N° 5-A, Comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación mutua:

**PRIMERO:** Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores, y la Junta de Vecinos El Bajo, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación mutua con el fin de aportar en la entrega de información relevante a los integrantes de la Organización Social y la comunidad toda en materia de protección de los Derechos de los Consumidores de manera de contribuir al establecimiento de una cultura de respeto en materia de consumo en la comuna.



N° 2478

Esta Junta de Vecinos El Bajo, tendrá por objeto ser un agente multiplicador entre el SERNAC y la comunidad, contribuyendo de esta forma a la participación ciudadana de los habitantes de la comuna.

**SEGUNDO:** Talleres, Charlas y actividades de capacitación.

Para el funcionamiento del presente convenio la Dirección Regional del SERNAC de Rancagua, el SERNAC se compromete a realizar al menos una jornada de capacitación por semestre a los integrantes de la Junta de Vecinos El Bajo, en materias relativas a la temática del consumo (Derechos y Deberes del Consumidor, SERNAC Financiero, Endeudamiento y Presupuesto Familiar, Asociatividad en Consumo, Consumo Sustentable, etc.) a requerimiento de la Organización Social.

De igual forma, la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, se compromete a realizar la convocatoria necesaria para asegurar el éxito de la capacitación a un número no inferior a 15 integrantes por actividad.

**TERCERO:** Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y total aprobación por las partes, y tendrá una duración de dos años, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento.

Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

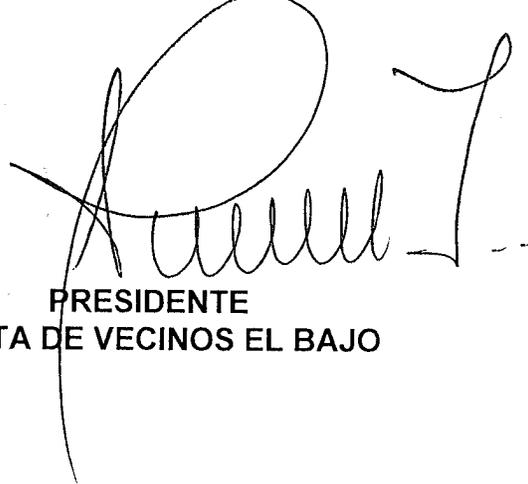
**CUARTO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder de la Junta de Vecinos El Bajo .

**QUINTO:** La personería de don Carlos Zapata Vallejos, para representar a la Junta de Vecinos El Bajo; no se inserta por ser conocida de las partes.



N° 2478

  
DIRECTO REGIONAL(S)  
SERNAC

  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS EL BAJO



N° 2479

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**ORGANIZACIÓN SOCIAL JUNTA DE VECINOS N°9 RINCONADA DE PALMILLA**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Palmilla, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de agosto de 2013, comparecen, por una parte la Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla, representada legalmente por, doña Sandra Orellana Barraza, cédula nacional de identidad N° 11.529.938-7, ambos domiciliados para estos efectos en Rinconada de Palmilla S/N, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla"; y por otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Regional (S) don César Valdivia García, cédula nacional de identidad N° 12.911.443-6, ambos con domicilio para estos efectos en Cáceres N° 5-A, Comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación mutua:

**PRIMERO:** Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores, y la Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación mutua con el fin de aportar en la entrega de información relevante a los integrantes de la Organización Social y la comunidad toda en materia de protección de los Derechos de los Consumidores de manera de contribuir al establecimiento de una cultura de respeto en materia de consumo en la comuna.



N° 0470

Esta Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla, tendrá por objeto ser un agente multiplicador entre el SERNAC y la comunidad, contribuyendo de esta forma a la participación ciudadana de los habitantes de la comuna.

**SEGUNDO:** Talleres, Charlas y actividades de capacitación.

Para el funcionamiento del presente convenio la Dirección Regional del SERNAC de Rancagua, el SERNAC se compromete a realizar al menos una jornada de capacitación por semestre a los integrantes de la Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla, en materias relativas a la temática del consumo (Derechos y Deberes del Consumidor, SERNAC Financiero, Endeudamiento y Presupuesto Familiar, Asociatividad en Consumo, Consumo Sustentable, etc.) a requerimiento de la Organización Social.

De igual forma, la Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla, se compromete a realizar la convocatoria necesaria para asegurar el éxito de la capacitación a un número no inferior a 15 integrantes por actividad.

**TERCERO:** Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y total aprobación por las partes, y tendrá una duración de dos años, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento.

Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder de la Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla.

**QUINTO:** La personería de doña Sandra Orellana Barraza, para representar a la Junta de Vecinos N° 9 Rinconada de Palmilla; no se inserta por ser conocida de las partes.



N° 2478



*[Handwritten Signature]*  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
SERNAC

*[Handwritten Signature]*

PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS N°9 RINCONADA DE PALMILLA



N° 2478

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN COMUNAL JUNTA DE VECINOS PICHIDEGUA**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Pichidegua, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de agosto de 2013, comparecen, por una parte la Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua, representada legalmente por, don Miguel Araya Aliaga, cédula nacional de identidad N° 13.099.623-k, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia S/N, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua"; y por otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Regional (S) don César Valdivia García, cédula nacional de identidad N° 12.911.443-6, ambos con domicilio para estos efectos en Cáceres N° 5-A, Comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación mutua:

**PRIMERO:** Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores, y la Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación mutua con el fin de aportar en la entrega de información relevante a los integrantes de la Organización Social y la comunidad toda en materia de protección de los Derechos de los Consumidores de manera de contribuir al establecimiento de una cultura de respeto en materia de consumo en la comuna.



Nº 2478

Esta Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua, tendrá por objeto ser un agente multiplicador entre el SERNAC y la comunidad, contribuyendo de esta forma a la participación ciudadana de los habitantes de la comuna.

**SEGUNDO:** Talleres, Charlas y actividades de capacitación.

Para el funcionamiento del presente convenio la Dirección Regional del SERNAC de Rancagua, el SERNAC se compromete a realizar al menos una jornada de capacitación por semestre a los integrantes de la Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua, en materias relativas a la temática del consumo (Derechos y Deberes del Consumidor, SERNAC Financiero, Endeudamiento y Presupuesto Familiar, Asociatividad en Consumo, Consumo Sustentable, etc.) a requerimiento de la Organización Social.

De igual forma, Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua, se compromete a realizar la convocatoria necesaria para asegurar el éxito de la capacitación a un número no inferior a 15 integrantes por actividad.

**TERCERO:** Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y total aprobación por las partes, y tendrá una duración de dos años, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento.

Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

**CUARTO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder de la Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua.

**QUINTO:** La personería de don Miguel Araya Aliaga, para representar a la Unión Comunal Junta de Vecinos Pichidegua; no se inserta por ser conocida de las partes.



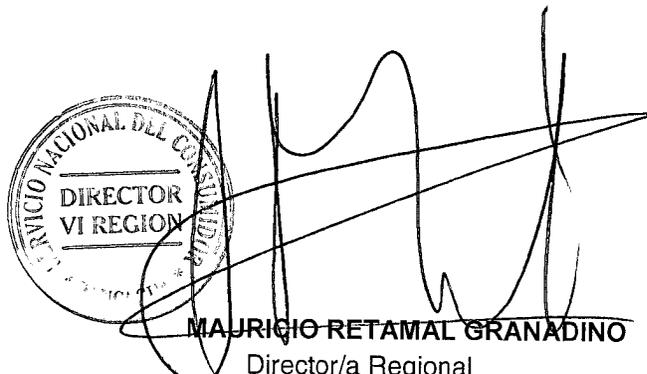
N° 2478



  
DIRECTO REGIONAL(S)  
SERNAC



PRESIDENTE  
UNIÓN COMUNAL JUNTA DE VECINOS PICHIDEGUA



**MAURICIO RETAMAL GRANADINO**  
Director/a Regional  
Región del Lib. Bernardo O'Higgins  
Servicio Nacional del Consumidor

MRG/jago

**DISTRIBUCIÓN:**

Gabinete

División Jurídica

Abogado Encargado de Transparencia Activa

Depto. de Gestión Territorial y Canales

Dirección Regional del Lib. Bernardo O'Higgins

Oficina de Partes